



ANTOFAGASTA, 27 DIC 2013

**VISTOS:** El Oficio C.A. N° 564/13, del 09 de diciembre del 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio Marco, suscrito entre este municipio y la Corporación de Asistencia Judicial; la necesidad de aprobar mediante decreto Alcaldicio el presente Convenio; las instrucciones recibidas de la Alcaldía mediante Orden de Servicio Prov D-13-12.512, de fecha 12 de diciembre del 2013; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

**DECRETO N° 1864 /2013.- EX.**

1. Apruébese el Convenio Marco, de fecha 28 de noviembre del 2013, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE ANTOFAGASTA**, representada por el Subdirector Jurídico de la Corporación, el abogado don Paulo Andrés Palma Espinosa, R.U.T. N° 12.862.597-6, y en calidad de ministro de fe, doña Lorena Romero Santander, R.U.T. N° 8.885.304-0, ambos con domicilio en Avenida Grecia N° 2032, tercer piso de la ciudad de Antofagasta, por el cual la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, a través del Programa Oficina de Infancia se compromete a continuar fortaleciendo las acciones tendientes a promover la incorporación de la perspectiva de derechos de niños, niñas y adolescentes de la comuna de Antofagasta, en los diversos subsistemas del ámbito local, teniendo como énfasis la participación social y la protección del sujeto infante adolescente. Por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta se compromete a destinar al menos un/a postulante al programa de infancia de la Municipalidad de Antofagasta, para que realice su práctica profesional, en las dependencias de dicha repartición municipal, además de otorgar patrocinio y privilegio de pobreza a todos aquellos usuarios de la Oficina de la Infancia, previa evaluación según parámetros económicos sociales informados por la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, como así también previo análisis técnico de la situación de vulneración del niño ingresado en Oficina de Infancia, según los lineamientos técnicos de dicho programa, cuyo texto se encuentra incorporado al presente Decreto, cuya vigencia es a partir de la total tramitación del presente instrumento, sin perjuicio que pueda tener efectos retroactivos en lo referente a la asignación del/la postulante, tendrá una duración indefinida y la voluntad de poner término al presente convenio comunicado por escrito a lo menos con tres meses de anticipación, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
2. Encomiéndese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Programa Oficina de Infancia, velar por el fiel cumplimiento de lo aprobado en el presente Decreto, materia del Convenio suscrito.

<b>CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL</b>	
SUBDIRECCION JURIDICA REGION DE ANTOFAGASTA	
SERVICIO DE ASISTENCIA	
FECHA DE RECEPCION	20 DIC. 2013
N° 1114	046
PASE A SR.	

Anótese, comuníquese y archívese.



*Karen Rojo Venegas*  
**KAREN ROJO VENEGAS**  
Alcaldesa

**HECTOR AVALOS ARAYA**  
Secretario Municipal

KRV/HAA/Vdz/Dol.  
c.c.: Alcaldía

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario



## CONVENIO MARCO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

&

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta a 28 de Noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada por don **MAURICIO ALEJANDRO PELDOZA PELDOZA**, chileno, abogado, cédula de identidad 15.974.968-1 en su calidad de Administrador Municipal y en representación de la Alcaldesa de la Comuna de Antofagasta doña **KAREN PAULINA ROJO VENEGAS**, chilena, cédula de identidad 13.870.077-1, ambos domiciliados en Avenida Séptimo de Línea N° 3505 de la ciudad de Antofagasta y la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, en adelante CAJTA, Corporación con personalidad jurídica propia, con patrocinio propio y sin fines de lucro representada por don **PAULO ANDRES PALMA ESPINOSA**, chileno, abogado, cédula de identidad 12.862.597-6, Subdirector Jurídico de la Corporación e Asistencia Judicial de región de Tarapacá y Antofagasta, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Grecia N° 2032, tercer piso de la ciudad de Antofagasta, y en calidad de ministro de fe doña **LORENA ROMERO SANTANDER**, cedula de identidad 8.885.304-0 han acordado la celebración del siguiente Convenio Marco:

**PRIMERO:** Antecedentes.

- a) La Ilustre Municipalidad de Antofagasta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su

este contexto durante el año 2011, se crea el programa Oficina de infancia, dependiente técnicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, estableciendo como objetivo general "Impulsar y promover la incorporación de la perspectiva de derechos de niños, niñas y adolescentes de la Comuna de Antofagasta en los diversos subsistemas del ámbito local facilitando con esto la protección de sus derechos".

- b) La Oficina de Infancia desde su creación logra posicionarse como un programa técnicamente validado en la comunidad, tanto en su área de Protección como en su área de Gestión Intersectorial, hecho que se funda en las evaluaciones efectuadas por los usuarios e instituciones con las cuales se ha intervenido para realizar las acciones tendientes a la Promoción y Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes (N.N.A.) y sus familias en la comuna de Antofagasta.
- c) La Oficina de Infancia a través del presente convenio de colaboración pretende continuar fortaleciendo las acciones tendientes a promover la incorporación de la perspectiva de derechos de niños, niñas y adolescentes de la comuna de Antofagasta en los diversos subsistemas del ámbito local, teniendo como énfasis la participación social y la protección del sujeto infante adolescente.
- d) Es importante señalar que el trabajo realizado por esta Oficina se funda en La Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (C.I.D.N.N.A) la cual incorpora disposiciones legales vinculantes para el Estado de Chile que reúnen todos los asuntos relacionados directamente con los derechos de niños y niñas, dividiéndose como instrumento de gestión en cuatro ámbitos o sistemas interrelacionados de derecho: el de supervivencia, que considera el derecho de cada niño o niña a la vida y a tener cubiertas las necesidades fundamentales para su existencia (alimentación, albergue y acceso a los servicios médicos); el de desarrollo, que contempla aquellas condiciones que necesitan cumplirse para alcanzar su mayor potencial (educación, juego, acceso a la información, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión); el de protección que demanda que todos los niños y niñas sean protegidos contra...

en sus comunidades y naciones, incluyendo la libertad de expresar opiniones, asociarse y reunirse con fines pacíficos.

- e) A través de la suscripción de los países a esta convención, se establece un compromiso de Estado ante la comunidad internacional, de velar y asegurar el respeto y garantía de los derechos fundamentales NNA. De este modo, el Estado chileno al ratificar la convención, pasa a constituirse por ley en el principal garante junto con sus instituciones de la protección de sus derechos. La Municipalidad de Antofagasta asume esa garantía, formalizando una Oficina de Infancia, la cual se fundamenta necesariamente en su preocupación por seguir contribuyendo al fortalecimiento de una cultura que respete y reconozca sus derechos.
- f) Por su parte, la corporación de Asistencia Judicial es una corporación sin fines del lucro, dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. Además es la institución habilitada para que en ella se efectúe la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado. La Corporación de asistencia judicial tiene como misión entregar asistencia jurídica a personas de escasos recursos, de tal forma de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 19, n° 3 de la Constitución Política, que declara que "la Constitución asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a la defensa jurídica en la forma que señala la ley...".
- g) La misión de la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta es brindar Atención Jurídica y asesoría, social y/o psicológica gratuita a personas de escasos recursos que no pueden pagar una atención particular y realizar actividades de difusión de derechos y deberes, informando a la comunidad urbana y rural sobre diversas materias de interés ciudadano. La atención y asesoría implica también la resolución alternativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversales en los consultorios jurídicos. Lo anterior, de conformidad con la misión institucional que se encuentra establecida en el artículo 2° de la Ley N° 17.995 que crea las Corporaciones de Asistencia Judicial, que señala que su "finalidad será prestar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos, de tal forma de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 19, n° 3 de la Constitución Política, que declara que "la Constitución asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a la defensa jurídica en la forma que señala la ley...".

reemplazando a los colegios de Abogados que hasta esa fecha eran los encargados de suministrar asistencia jurídica gratuita. En nuestro país existen cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, una de las cuales es la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta (CAJTA) que atiende a las comunas comprendidas por la Primera y Segunda Región.

**SEGUNDO:** Objetivo.

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a la protección de los niños, niñas y adolescentes vulnerados de sus derechos y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comuna de Antofagasta

**TERCERO:** Compromisos

Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, **la Municipalidad de Antofagasta, a través del programa Oficina de Infancia**, se compromete a lo siguiente:

- a) Poner a disposición del/la postulante en práctica del espacio físico suficiente en el cual pueda desarrollar adecuadamente su labor, con el mobiliario y condiciones para brindar una digna atención a los usuarios.
- b) Capacitar a todas y cada uno de los equipos de trabajo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Antofagasta, a través de los profesionales del programa Oficina de Infancia en temas vinculados a la protección y difusión de los derechos de infancia y adolescencia.
- c) Coordinar e implementar cualquier otro tipo de trabajo o instrumento de gestión, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio y de cualquier otra acción vinculada a la protección y difusión de los derechos de

Por su parte, la **Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta** se compromete a:

- a) Destinar al menos un/a postulante al programa Oficina de Infancia de la Municipalidad de Antofagasta, para que realice su practica profesional, en las dependencias de dicha repartición Municipal.
- b) Otorgar patrocinio y privilegio de pobreza a todos aquellos usuarios de la Oficina de Infancia previa evaluación según los parámetros económicos sociales informados por la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, como así también previo análisis técnico de la situación de vulneración del niño ingresado en Oficina de Infancia, según los lineamientos técnicos de dicho programa.
- c) El postulante asignado por la CAJTA al programa Oficina de Infancia deberá asumir la curaduría ad litem, esto es, la representación o defensa de los derechos del niño en juicio, en casos de vulneración de derechos, en especial en causas por medidas de protección, como así también en todas las causas relacionadas al derecho de familia. Lo anterior en virtud de delegación de poder realizada por el Abogado de la Oficina de Infancia.
- d) El postulante asignado por la CAJTA al programa Oficina de Infancia deberá realizar todas las funciones asociadas a su práctica profesional, como así también todas las funciones y labores requeridas por su jefatura dentro de los lineamientos técnicos del programa.

**CUARTO:** Convenios específicos.

- a) Para la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan que el patrocinio de los usuarios de Oficina de Infancia atendidas por el/la postulante de la CAJTA, será otorgado por el/la Abogado/a del Programa Oficina de Infancia de la Municipalidad de Antofagasta.

- b) Tanto el/la Subdirector/a Jurídico/a de CAJTA, que desarrolle su labor en la Región de Antofagasta y el/la Abogado de la Oficina de Infancia de la Municipalidad de Antofagasta, velarán por el correcto ejercicio de la práctica profesional del postulante asignado.
- c) La evaluación final y la correspondiente calificación de la practica profesional, corresponderá a el/la Subdirector/a Jurídico/a de la CAJTA, que desarrolle su labor en la Región de Antofagasta.
- d) Plazo de realización, obligaciones de las partes y, en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

**QUINTO:** Seguimiento.

El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, está a cargo de dos unidades técnicas, una dependiente de la Subdirección Jurídica de la Región de Antofagasta de CAJTA, y la otra en el equipo técnico del programa Oficina de Infancia de la Municipalidad de Antofagasta. Ambas unidades para tales efectos deberán mantener una continua y coordinada comunicación.

**SEXTO:** Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de las resoluciones que procedan para su aprobación, sin perjuicio que pueda tener efectos retroactivos en los referente a la designación del/la postulante. Tendrá una duración indefinida y la voluntad de poner término al presente convenio deberá ser comunicada por escrito a la contraparte con una anticipación de a los menos tres meses.

En caso de término del Convenio, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuaran hasta su total conclusión

salvo que las partes convinieran por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distinto.

**SÉPTIMO:** Personerías.

La personería de don **MAURICIO ALEJANDRO PELDOZA PELDOZA** para actuar en representación de la Municipalidad de Antofagasta y de la Sra. Alcaldesa doña **KAREN PAULINA ROJO VENEGAS**, consta del Decreto N° 438/2013 R- de fecha 14 de Noviembre de 2013 el cual lo nombra como Administrador Municipal. La personería de doña **KAREN PAULINA ROJO VENEGAS** consta del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre de 2012 y de los artículos 63, 83 y 128 del D.F.L N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de don **PAULO ANDRES PALMA ESPINOSA** para actuar en representación de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, emanan de Resolución N°151/2009 de fecha de 02 de abril de 2009, de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta. .



**OCTAVO:** Suscripción y Firmas.

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fechas quedando dos en poder de cada de las partes.



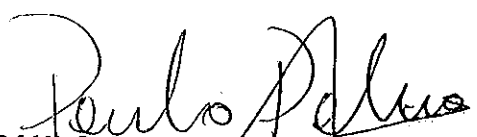
**LORENA ROMERO SANTANDER**

8.885.304-0

---

**MAURICIO PELDOZA PELDOZA**

15.974.968-1



**PAULO ANDRES PALMA ESPINOSA**

12.862.597-6,